



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 145-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 10 de agosto de 2018

VISTO

El Informe N° 002-2018-HACO suscrito por el Presidente (suplente) del Comité de Selección; la Resolución Directoral N° 134-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 03 de agosto de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

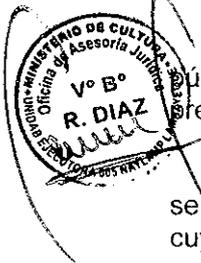
Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2018-MC, publicado en el diario El Peruano, el día 08 de marzo del 2018, designa al señor Economista Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante Resolución Directoral N°134-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 03 de agosto de 2018, se designó a los miembros del Comité de Selección para el Proyecto: Acondicionamiento y puesta el valor del Monumento Arqueológico Cerro Patapo, Distrito de Patapo, Provincia de Chiclayo, con Código de Inversión N° 2113040;

Que, por Informe N° 002-2018-HACO suscrito por el Presidente (suplente) del Comité de Selección, remite el proyecto de bases administrativas, elaboradas por los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución Directoral N° 134-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°004-2018-UE005-PENLVMPCIC/MC: Construcción del Parador Turístico del PIP: Acondicionamiento y puesta el valor del Monumento Arqueológico Cerro Patapo, Distrito de Patapo, Provincia de Chiclayo, cuyo monto de inversión es de S/310,936.63 (Trescientos diez mil novecientos treinta y seis con 63/100 soles);





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: "Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publiquen con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF, señala: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el proyecto de bases remitido cumple con el requisito previsto en el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde emitirse el acto resolutorio que disponga su aprobación, de conformidad también con lo dispuesto en el numeral e) del numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 05-2018-MC;

Que, por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 087-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las bases del proceso de selección de Adjudicación Simplificada N°004-2018-UE005-PENLVMPCIC/MC: Construcción del Parador Turístico del PIP: Acondicionamiento y puesta el valor del Monumento Arqueológico Cerro Patapo, Distrito de Patapo, Provincia de Chiclayo, cuyo monto de inversión es de S/310,936.63 (Trescientos diez mil novecientos treinta y seis con 63/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente resolución, dentro del plazo de ley, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), así como en la página Web de la Unidad Ejecutora y en el Portal de Transparencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los integrantes del Comité de Selección, en su correo institucional; a la oficina de logística, oficina de Administración, Unidad de infraestructura y proyectos Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL UENAYLAMP LAMBAREQUE
UNIDAD EJECUTIVA OBS

MSc. Dcon. Jaime Enrique Valladares Cienfuegos
Director Ejecutivo